

LG 43/2015 AMST

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **JACSON DA ROSA**, d [REDACTED] años de edad, Doctor en Teología, del domicilio [REDACTED], Departamento de La Libertad, portador de mi Carné de Residente [REDACTED], con permiso de trabajo Número [REDACTED], expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores el día [REDACTED], con fecha de expiración [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter personal, quien en lo sucesivo me denominaré: **“EL CONTRATADO”**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS un contrato de SERVICIOS DE CONSULTORÍA identificado bajo la referencia **LIBRE GESTION CUARENTA Y TRES/DOS MIL QUINCE-AMST**, denominada: **“SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMACION DE JOVENES LIDERES Y ELABORACION DE ESTRATEGIAS QUE APORTE A LA PREVENCION DE CRIMEN Y VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA”**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El presente contrato consiste en realizar una CONSULTORÍA PARA LA FORMACION DE JOVENES LIDERES Y ELABORACION DE ESTRATEGIAS QUE APORTE A LA PREVENCION DE CRIMEN Y VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, de conformidad al Artículo cuatro del Código Municipal, es competencia de la Municipalidad, la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes (numeral cuatro); la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades (numeral cinco); así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado (numeral nueve parte final). Todo lo anterior debe darse para todos los habitantes del Municipio, sin embargo hay grupos poblacionales que debemos priorizar, como es nuestra Juventud Teclleña, para ellos es necesario crear un programa marco y proyectos a ejecutar con recursos propios y cooperación externa. La contratación de la consultoría objeto del presente proceso de Libre Gestión, servirá para la elaboración de diagnóstico sobre las expectativas de los jóvenes sobre el trabajo Municipal para saber dirigir los esfuerzos en aquellos temas de interés más valorados por los jóvenes de nuestro Municipio, así como la búsqueda e identificación y concreción de cooperación externa y la elaboración de planes de trabajo y la implementación de los Programas y Proyectos a favor de la Juventud, en estrecha coordinación con el Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud de la Dirección de Desarrollo Social y el Departamento de Convivencia Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Territorial,

LG 43/2015 AMST

todo con el objetivo de formar jóvenes líderes y elaborar una estrategia que aporte a la prevención de crimen y violencia en el Municipio de Santa Tecla. **ALCANCE:** **a)** Diagnóstico sobre las Expectativas de los jóvenes sobre el trabajo Municipal. Para esto el consultor deberá diseñar una encuesta y ejecutarla en el Municipio, con apoyo de personal de la Municipalidad y de Universidades con las que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla tiene suscrito Convenios de Cooperación u otra entidad Gubernamental o no Gubernamental que muestre interés en este proyecto; **b)** Diseño metodológico de Programa de Formación de Líderes (conteniendo la justificación teórica, cartas metodológicas y bibliografía) e implementación del mismo en las colonias, comunidades y cantones del Municipio de Santa Tecla. Debiendo documentar las jornadas de capacitación y jornadas de trabajo con jóvenes; **c)** Plan de Trabajo para ejecutar los Programas y Proyectos a favor de la Juventud en el marco de las competencias Municipales y ejecución del mismo. Debiendo documentar la implementación del mismo en colonias, comunidades y cantones del Municipio de Santa Tecla; **d)** Informes de Identificación, Concreción y Seguimiento a Cooperación Externa para el logro de los objetivos de los programas y proyectos Municipales a favor de la juventud. Debiendo dejar constancia documental de las gestiones realizadas por el consultor y los logros de dichas gestiones; **e)** Estrategia que aporte a la prevención de crimen y violencia en el Municipio de Santa Tecla, socializada con el Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud de la Dirección de Desarrollo Social y el Departamento de Convivencia Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Territorial. Esta debe llevar metas de corto, mediano y largo plazo. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,482.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado de la siguiente forma: **a)** Un primer pago de TREINTA POR CIENTO (30%) contra entrega del Plan de Trabajo del desarrollo de la Consultoría; **b)** un segundo pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) contra entrega de: **i)** Diagnóstico sobre las expectativas de los jóvenes sobre el trabajo municipal; **e ii)** Diseño metodológico de Programa de Formación de Líderes; **y c)** un pago final del TREINTA POR CIENTO (30%) contra entrega de: **i)** Plan de Trabajo para ejecutar los Programas y Proyectos a favor de la Juventud en el marco de las competencias municipales enunciadas en el romano I de este contrato y ejecución del mismo; **ii)** Informes de Identificación, Concreción y Seguimiento a Cooperación Externa para el logro de los objetivos de los programas y proyectos municipales a favor de la juventud. Debiendo dejar constancia documental de las gestiones realizadas por el consultor y los logros de dichas gestiones; **e iii)** Estrategia que aporte a la prevención de crimen y violencia en el Municipio de Santa Tecla, socializada con el Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud de la Dirección de Desarrollo Social y el Departamento de Convivencia Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Territorial. Esta debe llevar metas de corto, mediano y largo plazo. Todos los pagos serán al crédito de SESENTA DÍAS HABILES después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN y posterior al acta de recepción de cada uno de los productos a satisfacción de la administradora de contrato. Los pagos serán realizados previa la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción

LG 43/2015 AMST

firmada y sellada por la Administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son FONDOS PROPIOS. **V) LUGAR DE DESARROLLO DE LA CONSULTORIA.** Los productos esperados de la consultoría deberán ser entregados en las oficinas de Niñez Adolescencia y Juventud de la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicada en quinta calle oriente, El Cafetalón, frente a Colegio Champagnat. En donde se le habilitará una oficina como centro de operaciones para el consultor mientras esté vigente su contrato con la municipalidad. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00); f) Memorándum de fecha siete de diciembre de dos mil quince, emitido por el Licenciado ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, en su calidad de Alcalde Municipal, para adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la **adjudicación** del presente contrato al señor JACSON DA ROSA, hasta por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,482.00), con IVA incluido, g) Resoluciones modificativas, si las hubiere; h) Las Garantías; e i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para el desarrollo de la consultoría contara a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual será emitida por escrito por la Administradora del Contrato y finalizara el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será la Licenciada Beatriz Harrison, Jefa de Niñez Adolescencia y Juventud, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al Contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su

LG 43/2015 AMST

correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratado, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver al Contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al Contratado relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de la consultoría. La Municipalidad tendrá un plazo de treinta días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto presentado. Confirmado lo anterior por el contratado, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el Contratado no cumpliere con las entregas de los productos solicitados por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el Contratado. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información

LG 43/2015 AMST

revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco LACAP y ciento sesenta RELACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) EI**

LG 43/2015 AMST

CONTRATADO DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: El contratado se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, el Contratado estará obligada, a rendir dentro del plazo de **cinco días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **SEIS MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratado estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de **UN AÑO, contado a partir de la acta de recepción de la primera entrega,** objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la Recepción de la primera entrega. **XXI) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos, renunciando el Contratado al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables del juicio ejecutivo. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien el Contratado, releva de la obligación de rendir fianza. **XXII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número **DOS-TRES,** Santa Tecla; y el **Contratado,** [REDACTED], La Libertad. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de

LG 43/2015 AMST

nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.